

Anexo II (b)

Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración celebrado el 14 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Ciudad de Granada “Plan Alhambra”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa (7 de noviembre de 2024).

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	26/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGNJTY6F7WBN8M6RXCT32XZKV	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS EN EL ANEXO DEL MISMO, INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA CIUDAD DE GRANADA “PLAN ALHAMBRA”

A propuesta de la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, mediante Acuerdo de 28 de agosto de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones excepcionales para la ejecución de un plan extraordinario de inversiones en la ciudad de Granada “Plan Alhambra” que se articularía mediante convenios de colaboración con entidades de derecho público y privado. El Plan parte del objetivo fundamental de la recuperación y revitalización del patrimonio de Granada para ponerlo al servicio de los granadinos y de todos los que visiten la ciudad como fuente generadora de riqueza.

Para la ejecución del Plan, con fecha 14 de diciembre de 2020, se suscribió entre la anterior Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento de Granada, un convenio de colaboración para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la ciudad de Granada “Pan Alhambra”.

En el apartado 1 de la cláusula quinta del convenio, cuyo título es “*plazo de ejecución y gastos subvencionables*”, se establece que el “*plazo de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará con la firma del convenio y tendrá una duración máxima de cuatro años*”, y en el apartado 6 de dicha cláusula se indica que “*se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre las diferentes actuaciones, que se incluyen dentro del proyecto subvencionado siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 20 por ciento del importe inicialmente presupuestado para la actuación*”.

En la cláusula decimosegunda del convenio titulada “*Plazo de Vigencia y prórroga del convenio*” se establece lo siguiente:

- “1. *El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años a partir de dicha fecha, sin perjuicio de la finalización posterior de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.*
2. *En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la prórroga del convenio, previo informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación, en los términos señalados en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El acuerdo de las partes por el que se amplíe la vigencia del convenio se formalizará como adenda de éste.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3697L4Q3HQQWF6C23STL3FR6	PÁG. 1/3	

Por su parte, el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se remite a la cláusula que acabamos de transcribir disponiendo que: *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Finalmente, en los apartados 2 y 3 de la cláusula novena del convenio denominada *“Modificación del convenio”* se establece que:

“2. El importe individualizado de las actuaciones subvencionadas que se recogen en el anexo al convenio podrá ser modificado, si bien tal modificación no podrá suponer un incremento del importe total de la subvención ni la supresión de la misma.

3. La aprobación de la modificación requerirá acumulativamente:

- a) Que existan razones justificadas de índole técnica, debidamente motivadas, que supongan la imposibilidad de la ejecución en los términos inicialmente pactados o la imposibilidad de realizarla en el plazo de ejecución que se establece en la cláusula quinta de este convenio.*
- b) Que el cambio no afecte a la determinación del beneficiario, ni a los fines perseguidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2020, que se concretan en el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio. A tal efecto, con carácter inmediato a la aprobación de la modificación, deberá darse cuenta de la misma al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*
- c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto”*.

A tal efecto, la tramitación de la modificación deberá ajustarse a lo previsto en los apartados 5, 6 y 7 de dicha cláusula novena del convenio.

La necesidad de modificar el convenio de colaboración suscrito entre ambas administraciones se produce cuando el Ayuntamiento de Granada presentó escrito de fecha 15 de mayo de 2024 en el que planteó la necesidad de modificar y prorrogar el convenio suscrito con fecha 14 de diciembre de 2020, en base a las siguientes razones:

“Existen actuaciones que se han visto afectadas profundamente por la evolución de los precios de la construcción. La situación internacional, con la consiguiente crisis, ha provocado una elevación anormal de los precios de la energía y materiales, que provocan desfases presupuestarios importantes en algunas de las actuaciones, sobre todo las arquitectónicas, dando lugar a la necesidad de replantear alguna de ellas, e incluso fasear la actuación en función de los importes disponibles. El caso más destacado es el del Carmen del Negro que arranca con un déficit presupuestario inicial importante. Nos encontramos con actuaciones deficitarias frente a otras que resultan excedentarias como son las de alumbrado de puentes del río Darro, Carmen de los Mártires, Lavadero de la Puerta del Sol, etc. Estas actuaciones han supuesto un menor importe como resultado de las licitaciones realizadas y el menor coste que han experimentado algunas instalaciones basadas en tecnología desde el planteamiento de las actuaciones”.

El escrito del Ayuntamiento concluyó formulando las siguientes peticiones:

“PRIMERO. Solicitar por un lado la prórroga del convenio y por otro la supresión de la referencia a la duración máxima de cuatro años prevista en la cláusula quinta, apartado 1 del convenio.
SEGUNDO. Solicitar la modificación del apartado 6 de su cláusula quinta, para permitir la permeabilidad presupuestaria entre las actuaciones y proyectos recogidos en el anexo”.

En sesión de 15 de mayo de 2024, la Comisión de seguimiento e interpretación del convenio informó favorablemente la propuesta de prórroga de vigencia del convenio en los términos planteados por el Ayuntamiento, así como la solicitud de modificación de los apartados 1 y 6 de la cláusula quinta del convenio, al considerar justificada la propuesta de modificación por concurrir las circunstancias señaladas en el apartado 3 de la cláusula novena del convenio transcrita más arriba.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3697L4Q3HQQWF6C23STL3FR6	PÁG. 2/3



Con fecha 18 de octubre de 2024 la Consejería de Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Granada suscribieron adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración celebrado el 14 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan extraordinario de inversiones de la ciudad de Granada “Plan Alhambra”, modificando el convenio en los siguientes extremos:

1. Apartado 1 de la cláusula quinta, estableciendo que el plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el anexo del convenio se iniciará el día de la firma del convenio y deberá coincidir con el plazo de vigencia del convenio.
2. El apartado 6 de la cláusula quinta, para poder realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes proyectos y actuaciones enumerados en el anexo del convenio, siempre que el incremento de gasto no suponga incremento de la subvención.
3. Se prorrogó el plazo de vigencia establecido en la cláusula decimosegunda, por un periodo de cuatro años adicionales, a contar desde el día 14 de diciembre de 2024.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final de la letra b) del apartado 3 de la cláusula novena del convenio cuando establece que, con carácter inmediato a la aprobación de la modificación del convenio deberá darse cuenta de la misma al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, motivo por el cual se PROPONE la elevación al Consejo de Gobierno del Acuerdo por el que toma conocimiento de la Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración celebrado el 14 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el Anexo del mismo, incluidas dentro del plan extraordinario de inversiones de la ciudad de Granada “Plan Alhambra”, suscrita con fecha 18 de octubre de 2024.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica

Fdo. LA SECRETARIA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3697L4Q3HQWF6C23STL3FR6	PÁG. 3/3

